

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a resolver solicitud de redención de pena elevada a favor del sentenciado PABLO SERGIO GOMEZ OSSA, C.C. 91.299.562, quien se encuentra en el CPMSC BUCARAMANGA, dentro del radicado 68001-6000-159-2011-04192-00 NI-27249.

SE CONSIDERA:

A PABLO SERGIO GÓMEZ OSSA se le vigila la pena de 123 MESES DE PRISIÓN al hallarlo responsable del delito de PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON LESIONES PERSONALES CON PERTURBACION FUNCIONAL, sentencia del JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA del 24 de julio de 2014 y modificada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA de fecha 1º DE NOVIEMBRE DE 2016. Se encuentra privado de la libertad desde el 25 DE AGOSTO DE 2017.

El Establecimiento Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
18006193	512	TRABAJO	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales tenemos que el condenado **PABLO SERGIO GOMEZ OSSA** ha redimido por TRABAJO 32 DÍAS, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a PABLO SERGIO GOMEZ OSSA una redención de pena por trabajo de 32 días de prisión.

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ
Juez